

Año XCIX
Viernes
5 de Abril de 2024

BOCCE
Nº6.397
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

250.- OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a determinar el precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir del día 19 de marzo de 2024.

Pag. 845

AUTORIDADES Y PERSONAL

245.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, hasta regreso del Presidente titular.

Pag. 847

246.- -Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D^a. Julia Bernal García de la Torre como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la plaza de Monitor Educativo.

Pag. 848

247.- AMGEVICESA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A., D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes aptos/as y no aptos/as en la fase de concurso de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Taquillero/a, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Pag. 849

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA. DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CEUTA

248.- PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a la concesión de ayudas y subvenciones destinadas a "Creación y/o modernización de proyectos empresariales innovadores, en el marco del Programa FEDER 2021-2027 (3er. plazo 1^a convocatoria 2023).

Pag. 851

249.- Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se deniega subvención en el marco del Programa MOVES III a la empresa Construcciones y obras Farkhani S.L.

Pag. 861

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA EN CEUTA. NEGOCIADO DE PROPIEDADES USBAD "TTE. RUIZ"

251.- Notificación a D^a. Matilde Cabrera Recio, relativo al expediente para extinción de título y desahucio administrativo nº 02/2003/23.

Pag. 863

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****250.-****ANUNCIO**

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Economía y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, número 4.068, de 01/04/2024, por el que se procede a determinar el precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir de las 00:00 horas del 19/03/2024.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Asunto: Determinación del precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir de las **00:00 horas del 19 de marzo de 2024.**

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas: 12/03/2024

Publicación en el BOE: Núm. 68, de 18/03/2024

Expediente: 18.041/2024

Fecha Iniciación: 19/03/2024

Lugar de las actuaciones: Dirección de Tributos, Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública. C/ Padilla s/n. Edif. Ceuta Center, 1^a planta. Tlfno: 956528292, 956528293 y 956528397. Email: jdgarcia@ceuta.es mapriego@ceuta.es y ygvigo@ceuta.es

Los Servicios Técnicos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta ponen de manifiesto la conveniencia de cifrar la incidencia en la determinación automática de precios, en el ámbito de los gases licuados del petróleo envasados (en adelante, GLP'S), de la potestad que a la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta le confieren las normas reguladoras de esta materia.

La Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta de los GLP'S. El artículo 2.1 de esta norma dispone:

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. *El sistema de determinación de los precios máximos de venta, antes de impuestos, establecido en esta Orden, será de aplicación a los GLP'S, en envases con carga igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg, cuya tara sea superior a 9 Kg, a excepción de los envases de mezcla para usos de los GLP'S como carburante.*

El artículo 4.3 de la misma Orden afirma:

Artículo 4. Costes de comercialización.

3. *Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos, hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal de Canarias, Ceuta y Melilla, respectivamente, y los aplicables con carácter general en el resto del territorio nacional, en función de factores específicos locales que justifiquen las diferencias en los costes de comercialización.*

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud del Decreto número 015813, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el B.O.C.CE. 5325, de 27 de diciembre de 2013, ha establecido la variación al alza sobre los costes de comercialización de los GLP'S en nuestro ámbito territorial en 0,171125 euros/Kg de producto.

La Resolución de 12/03/2024 de la Dirección General de Política Energética y Minas (BOE NÚM. 68, de 18/03/2024), por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S, en envases de carga igual o superior a 8 Kg, e inferior a 20 Kg, excluidos los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, determina, en su dispositivo Primero.2:

Primero. Ámbito de aplicación.

2. *Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S envasados.*

El dispositivo Segundo de esta resolución afirma:

Segundo. Precio máximo de venta antes de impuestos.

Desde las 00:00 horas del día 19 de marzo de 2024, el precio máximo de venta, antes de impuestos, de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo incluidos en el ámbito de aplicación de esta resolución será de **108,7393 c€/Kg.**

Realizando un **estudio comparativo con el expediente tramitado en enero de 2024**, en el cual, el precio máximo de venta antes de impuestos de los gases licuados del petróleo envasados (GLP'S), **según la resolución de 11/01/2024, de la Dirección General de Política Energética y Minas, publicada en el B.O.E. Núm. 13, de 15/01/2024, a partir de las 00:00 horas del día 16/01/2024, era de 103,5612 c€/Kg.**, y que sumado a la variación al alza de los costes de comercialización (Decreto N° 015813, de 18/12/2013, 17,1125 c€/Kg), originaba un precio máximo de venta al público resultante de **120,67 c€/Kg.**

En términos análogos, esta magnitud, **tras la resolución de 12/03/2024**, alcanzará la cuantía de **(108,7393+17,1125) 125,8518 c€/Kg.**

A la vista de lo anterior, el precio máximo de venta al público de los GLP'S, **a partir de las 00:00 horas del 19/03/2024, se ve aumentado en 5,18 c€/Kg.**

Así pues, de la interpretación objetiva del estudio realizado, en cuanto al producto popular de la botella de butano de 12,5 Kg, resulta lo siguiente:

PRODUCTO	FECHA	VALOR (€)
Botella butano 12,5 Kg.	Desde las 00:00 horas de 16/01/2024	15,08
	A partir de las 00:00 horas de 19/03/2024	15,73
VARIACIÓN %		4,31%
VARIACIÓN ABSOLUTA		0,65

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23/06/2023 (BOCCE Ext. N° 42, de 23/06/2023), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- En base a la Orden IET/389/2015, de 25 de marzo, al Decreto número 015813, del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, publicado en el BOCCE 5325, de 27 de diciembre de 2013 y a **la resolución de 12/03/2024, de la Dirección General de Política Energética y Minas**, publicada en el **B.O.E. Núm. 68, de 18/03/2024** el precio máximo de venta, aplicable a los suministros de gases licuados del petróleo envasados en recipientes de capacidad igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg. de contenido de Gas Licuado del Petróleo, a excepción de los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, **desde las 00:00 horas del día 19/03/2024, es el siguiente:**

FUNDAMENTO	c€/Kg.
PRECIO MÁXIMO SEGÚN RESOLUCIÓN 12/03/2024	108,7393
VARIACIÓN AL ALZA DE LOS COSTES DE COMERCIALIZACIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 015813, DE 18/12/2013	17,1125
PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO RESULTANTE	125,85

SEGUNDO.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
 Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
 FECHA 02/04/2024

AUTORIDADES Y PERSONAL

245.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 31 de marzo, a partir de las 14:30 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como Presidente Acctal. de la Ciudad de Ceuta, al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos D. Alejandro Ramírez Hurtado, desde el día 31 de marzo a las 14:30 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de Decretos
y Resoluciones

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 25/03/2024

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
FECHA 26/03/2024

246.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 20 de marzo de 2024, por el que se nombra a D^a. Julia Bernal García de la Torre como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de Monitor Educativo.

Se recibe escrito a esta Dirección General por parte del Director del Centro de Menores Infractores “Punta Blanca”, de fecha 13/03/24, motivando la necesidad de nombramiento de funcionario interino por sustitución, así como la conformidad prestada por el Consejero de Presidencia y Gobernación en la misma fecha.

De acuerdo con lo dispuesto en:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: **b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.**”

El artículo 10.2 prevé que “El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera”.

El artículo 10.3. dispone que “En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.”

La competencia en esta materia la ostenta, el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extra nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona, como funcionaria interina de la Ciudad de Ceuta en la plaza de MONITOR EDUCATIVO, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a partir de la publicación de su nombramiento.

DNI	Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
***0067**	BERNAL	Gª DE LA TORRE	JULIA

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 26/03/2024

247.-

ANUNCIO

Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes aptos/as y no aptos/as en la fase de concurso de la convocatoria para la oferta de empleo de la sociedad para 2023, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de 3 plazas de Taquillero/a.

En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta N.º 6371 de 05/01/2024, aparecen publicadas las Bases de la convocatoria para los puestos antes indicados.

La Base 6, que por rúbrica lleva “Admisión de los aspirantes”, establece lo siguiente:

6.3 Reclamaciones: Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos de cada proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

Para realizar alegaciones, se usará el modelo que se adjunta a la presente Resolución, (también podrá encontrarse en la página web de AMGEVICESA), y que deberá remitirse una vez cumplimentada, al siguiente correo electrónico: ope2023@amgevicesa.es.

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Sociedad, así como el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de marzo de 2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar la relación provisional de aspirantes aptos/as y no aptos/as en la Fase de Concurso dentro de la categoría de Taquillero/a

RELACIÓN PROVISIONAL DE APTOS/AS FASE CONCURSO:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	NOTA FASE CONCURSO
***8618**	ABSELAM ALÍ, HAIAT	28,00
***9444**	AGUILAR ESCOBAR, CRISTINA BELEN	40,00
***7317**	ALARCON REYES, JUAN CARLOS	34,77
***0195**	ALFONSEA HEREDIA, MARIA DEL PILAR	29,50
***6737**	BECERRA PEREZ, JESUS	20,00
***8883**	BENITEZ GONZALEZ, ISMAEL	40,00
***8577**	BENITEZ SIERRA, ROBERTO	22,85
***0893**	BLANCO VILCHES, TERESA	38,00
***9883**	CELAYA RUIZ, FRANCISCO JAVIER	20,00
***1781**	DAILAL MOHAMED, LATIFA	20,00
***1073**	GALAN GONZALEZ, YESSICA	21,00
***1030**	GONZALEZ ROMAN, MARIA GEMA	40,00
***0043**	GUERRERO NARANJO, LUIS JAVIER	20,00
***9379**	MOHAMED ABDESELAM, HIMO	36,30
***0469**	MOHAMED MOHAMED, IKRAN	35,20
***9881**	PEREZ MANCERA, BARTOLOME MIGUEL	26,60
***2140**	PITALUA PEÑA, RUBEN	20,00
***0633**	RECIO MATRES, JOSE MANUEL	20,00
***8837**	RUIZ SANCHEZ, TERESA	26,20
***4731**	SANCHEZ ARANA, ROSA MARIA	32,50
***1045**	SANCHEZ LLORENS, PATRICIA	34,40

RELACIÓN PROVISIONAL DE NO APTOS/AS EN LA FASE DE CONCURSO:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	NOTA FASE CONCURSO
***9873**	ABDESELAM MOHAMED, TAREK	18,40
***8432**	AHMED LAARBI, REDUAN	6,50
***7953**	AHSAINI AHMED, SOURAYA	10,60
***0863**	BEN BOUDOUH MAIMON, MHAMMED	17,00
***8941**	DRIS ABDESELAM, KARIMA	2,63
***1535**	FERNANDEZ PAREJO, MIGUEL	16,20
***2105**	GIL VALLEJO, ALEJANDRO	6,93
***0063**	MOHAMED ABDERRAHAMAN, OMAR	18,50
***0072**	MOHAMED ABDERRAHAMAN, ABSELAM	12,33
***1256**	NOUIJFA MOHAMED, NARYISS	17,33
***1942**	PANADERO GALAN, EMILIO	16,00

SEGUNDO: Dar un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de la presente resolución, para la presentación de alegaciones. Las mismas deberán dirigirse al correo electrónico ope2023@amgevicesa.es mediante el formulario de alegaciones de la fase de concurso, habilitado al efecto en la página web de AMGEVICESA o anexada a esta resolución.

TERCERO: Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMI-
NISTRACIÓN DE AMGEVICESA
FECHA 26/03/2024

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA. DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CEUTA

248.- Dar publicidad mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta del Decreto de la consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 26 de marzo de 2024, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la creación y/o modernización de proyectos empresariales innovadores al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, objetivo político 1. Programa de Incentivos para la Creación y/o Ampliación de Proyectos Empresariales Innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Resulta necesario establecer nuevas bases reguladoras para adecuar estas subvenciones a la nueva normativa europea publicada para el periodo 2021/2027, para contribuir a la consecución de los objetivos políticos marcados por la Unión Europea de conseguir una Europa más competitiva e inteligente, orientando esta actuación a contribuir con el objetivo específico de reforzar el crecimiento sostenible, la competitividad de las pymes y la creación de empleo de estas, mediante inversiones productivas, promoviendo una transformación innovadora e inteligente de las microempresas y de las pequeñas y medianas empresas.

PROCESA informó de la necesidad de establecer una nueva convocatoria de ayudas FEDER, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a “Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

A estas bases reguladoras les resulta de aplicación el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (DNSH, por sus siglas en inglés), esto es, que ninguna de las actuaciones promovidas en estas bases incide negativamente en ninguno de los seis objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852: mitigación al cambio climático, adaptación al cambio climático, uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marino, economía circular, prevención y control de la contaminación y protección de la biodiversidad y los ecosistemas.

Las subvenciones financiadas con cargo a fondos FEDER se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por normas nacionales de desarrollo o trasposición de aquellas, teniendo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, carácter supletorio en los procedimientos de concesión y de control de las mismas y todas las operaciones cofinanciadas serán acordes con los Criterios de Selección de Operaciones aprobados para el Programa FEDER, así como con la Decisión de la Comisión por la que se aprueba el Programa Ceuta FEDER 2021-2027, disponibles en la web de PROCESA.

Las subvenciones concedidas y cofinanciadas con cargo al FEDER, una vez aceptada la propuesta, aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 49 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 31 de agosto de 2023, publicadas en el BOCCE n° 6.338 de fecha 12 de septiembre de 2023; que modifican a las bases reguladoras específicas aprobadas anteriormente mediante Resolución de 11 de agosto de 2023, publicadas en el BOCCE n° 6.331 de fecha 18 de agosto de 2023, así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria, cuyo extracto fue publicado en el BOCCE extraordinario n° 59 de fecha 19 de septiembre de 2023, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de septiembre de 2023, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

Cuenta la convocatoria con el establecimiento de los siguientes plazos y periodos de solicitud:

- 1º. – Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria y hasta el 29 de septiembre de 2023.
- 2º. – Desde el día 2 de octubre y hasta el 31 de octubre de 2023.
- 3º. – Desde el día 2 de noviembre y hasta el 30 de noviembre de 2023.
- 4º. – Desde el día 1 de diciembre y hasta el 29 de diciembre de 2023.

Dado que no ha existido plazo de convocatoria desde la finalización de la segunda del ejercicio 2023 cofinanciada por el POFEDER para Ceuta 2014-2020, se hace necesario considerar subvencionables conforme al programa de ayudas a la Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores, a las inversiones y el empleo indefinido generados desde el cierre del mencionado periodo, es decir, desde el pasado 2 de mayo 2023 y hasta la finalización de la presente convocatoria (29 de diciembre de 2023).

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a “Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3, en el tercer plazo correspondiente a la primera convocatoria, indicada en el apartado anterior, será de SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (710.218,52 €) de conformidad con el Decreto de reasignación de crédito disponible de 29 de diciembre de 2023 que asigna el presupuesto sobrante una vez asignado el importe una vez tramitados el primer y segundo plazo de convocatoria. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe queda desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

1º. – Para el tercer plazo de convocatoria, existiría un crédito disponible por importe de SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (710.218,52 €).

2º. – Para los siguientes períodos de presentación de solicitudes, el cuarto y último, el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto asignado. Cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3º. – Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

De conformidad con la base 15 –procedimiento de concesión - las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa FEDER 2021-2027 se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y lo serán con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competirá dictarla a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Se consideran proyectos de inversión subvencionables las inversiones en activos materiales e inmateriales que consistan en:

1.-Proyectos de creación de un nuevo establecimiento.

2.- Proyectos de ampliación y/o modernización de la capacidad de un establecimiento existente.

Toda inversión inicial emprendida por el mismo beneficiario (a nivel de grupo) en un período de tres años a partir de la fecha de inicio de los trabajos en otra inversión que recibe ayuda en Ceuta se considerará parte de un proyecto de inversión único.

Cuando tal proyecto de inversión único sea un gran proyecto de inversión, el total de la ayuda para el proyecto de inversión único no superará el importe máximo de ayuda para grandes proyectos de inversión.

Los proyectos deberán aportar componentes tecnológicos y/o innovadores. Se entiende por componentes tecnológicos toda aquella tecnología que puede ser aplicada en el sector empresarial con el fin de hacer más competitiva y eficiente la actividad de la empresa. Los componentes innovadores serán los nuevos procesos, ideas, servicios o productos propuestos por la empresa con el objetivo de impulsar sus resultados.

Las características fundamentales para acotar la definición de componentes tecnológicos, de forma no limitativa, son:

- Suponen un avance tecnológico.
- Permiten el intercambio de productos y/o servicios a través de RRSS, Mensajería, Whatsapp, etc.
- Instalación de software y/o la tecnología específica que permite la optimización de procesos en la pyme.
- Facilita el conocimiento exterior de las oportunidades que brinda la empresa por medio de los componentes tecnológicos.
- Mayor rapidez en la optimización de procesos y comunicaciones internas/externas.

En cuanto a los componentes innovadores, podemos definir 4 ámbitos de actuación:

- Innovación de un producto o servicio: introducción en el mercado de productos o servicios nuevos o mejorados.
- Innovación de proceso: implementación de procesos nuevos o mejorados de fabricación, logística o distribución.
- Innovación de mercado en varios ámbitos de actuación: el público, canal de distribución, equipo comercial, comunicación, competidores, posicionamiento RRSS, etc.
- Innovación organizacional: nuevos sistemas y acciones que mejoran el día a día de la organización, el trabajo, los equipos, los flujos de trabajo, etc.

Quedan excluidas del ámbito de los proyectos subvencionables:

- Los proyectos destinados al servicio de transporte público.
- Los proyectos de empresas cuya actividad sea el alquiler de bienes muebles e inmuebles.

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados:

- a) Los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero, con arreglo a los criterios establecidos en la convocatoria, deberán aportar un Plan de Negocios sobre la viabilidad económica del proyecto.
- b) La aportación mínima del beneficiario será del 25% de los costes subvencionables, mediante sus propios recursos o mediante Financiación externa. En el momento de la solicitud bastará compromiso de cofinanciación que ha de ser demostrado en cualquier momento de la tramitación de la ayuda antes de su cobro.
- c) El proyecto aprobado por PROCESA debe superar, en su caso, la cuantía mínima de tres mil euros (3.000 €)
- d) Estar localizados en Ceuta.
- e) Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria.
- f) En el caso de que para el cálculo de la subvención se haya tenido en cuenta la creación de puestos de trabajo asociados a la misma, por la declaración realizada en la memoria, y obteniendo como consecuencia una subvención adicional a la que sin creación de empleo se hubiera producido, el proyecto de inversión debe conducir a un incremento neto del número de trabajadores en el establecimiento en cuestión en comparación con el número de trabajadores fijos de los 12 meses anteriores a la creación de dichos puestos, debiendo mantenerse la plantilla media fija previa a la creación de estos, durante el período de durabilidad. (tres años para pymes). Se entenderá cumplida tal exigencia, si los puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente. Para la justificación del incremento y/o mantenimiento de plantilla se aportarán documentos oficiales que permitan la comprobación fehaciente del incremento o mantenimiento.

La solicitud para acogerse a estas ayudas debe presentarse en el plazo que establezca la convocatoria.

El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar una valoración del proyecto por asesores externos competentes debidamente colegiados.

Podrán obtener la condición de beneficiario las Pymes que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases Regulatorias Generales y en las específicas de aplicación.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajustaren a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación.

Todos los proyectos podrán obtener:

Un incentivo mínimo fijo establecido del 20% de los costes subvencionables, además de los incrementos que le correspondan en función de las características adicionales que reúna el proyecto, de acuerdo con las siguientes definiciones y cuantías:

a) Criterios de Responsabilidad Ambiental: se aplicará un incentivo adicional del 5% de los costes subvencionables, siempre que se dispongan o adopten alguna de las siguientes certificaciones y/o actuaciones:

- Certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc).

- Compromiso de certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNEEN ISO 14001, EMAS, etc).

b) Generación de empleo: se aplicará un incentivo adicional de hasta el 15% de los costes subvencionables por la creación de empleo indefinido a jornada completa. Se asignará un 1% por cada empleo indefinido y a jornada completa que se generen en el proyecto en el período de elegibilidad de la convocatoria.

c) Criterio Sectorial: Se aplicará un incentivo adicional de hasta el 10% de los costes subvencionables, a los siguientes sectores de actividad:

- Servicios digitales tales como el alojamiento de sitios informáticos y páginas web y otros servicios consistentes en ofrecer o facilitar la presencia de empresas o particulares en una red electrónica. (2%)

- Economía digital, basa en la utilización de las distintas plataformas tecnológicas para el impulso de nuevos modelos de negocio. (2%)

- Economía verde, como medio para conservar y preservar el medio ambiente y disminuir las amenazas al mismo. Promoviendo un uso eficiente de los recursos y la disminución de las emisiones de carbono, así como la creación de empleos verdes. Actividades de biodiversidad y eficiencia energética. (2%)

- Economía azul, actividades tales como la utilización del medio marino para producir distintos tipos de energías renovables y la biotecnología azul que busca transformar los recursos marinos en bienes y servicios en diversos campos. (2%)

- Industria transformadora ligera basa en la producción de artículos de consumo tales como ropa, mobiliario, calzado, alimentos procesados, libros, medicinas, etc. (2%)

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje mínimo de subvención del 20% de los costes subvencionables, con un tope máximo del 50% para las micro y pequeña empresa y del 40% para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

	Micro y pequeña empresa	Mediana empresa
Incentivo mínimo fijo	20%	20%
Responsabilidad Ambiental	5%	5%
Generación de empleo	15%	15%
Sector de actividad	10%	10%
Porcentaje máximo ayuda	50%	40%

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este límite como porcentaje total máximo de la subvención a obtener.

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre **40 puntos**.

Una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables el tanto por ciento que le corresponda en función de los gastos subvencionables calculados para establecer la base subvencionable de los proyectos, que serán por orden de puntuación, hasta el límite establecido por proyecto y beneficiario, hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Para dotar de mayor transparencia el proceso de asignación de la puntuación obtenida, es de obligado cumplimiento "rellenar el modelo de autobaremación" y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

a) En función del EMPLEO: con un máximo de **10 puntos**. Siendo computables los puestos de trabajo a jornada completa y contratos indefinidos. Se reducirán por mitad, la creación de los puestos de trabajos indefinidos a media jornada.

- Por puesto de trabajo creado: 1 punto

b) Criterio Sectorial: con un máximo de **15 puntos**, para actividades a desarrollar en los siguientes sectores de actividad:

- Servicios digitales tales como el alojamiento de sitios informáticos y páginas web y otros servicios consistentes en ofrecer o facilitar la presencia de empresas o particulares en una red electrónica: 3 puntos

- Economía digital, basa en la utilización de las distintas plataformas tecnológicas para el impulso de nuevos modelos de negocio: 3 puntos

- Economía verde, como medio para conservar y preservar el medio ambiente y disminuir las amenazas al mismo. Promoviendo un uso eficiente de los recursos y la disminución de las emisiones de carbono, así como la creación de empleos verdes. Actividades de biodiversidad y eficiencia energética: 3 puntos

- Economía azul, actividades tales como la utilización del medio marino para producir distintos tipos de energías renovables y la biotecnología azul que busca transformar los recursos marinos en bienes y servicios en diversos campos: 3 puntos
- Industria transformadora ligera basa en la producción de artículos de consumo tales como ropa, mobiliario, calzado, alimentos procesados, libros, medicinas, etc: 3 puntos
- c) Criterios de Responsabilidad Ambiental: con un máximo de **5 puntos**, siempre que se dispongan o adopten alguna de las siguientes certificaciones y/o actuaciones:
 - Certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc.). Con un máximo de 5 puntos.
 - Compromiso de certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc.). Con un máximo de 5 puntos. Es incompatible con la obtención de puntuación en el apartado inmediatamente anterior.
- d) En función del TIPO DE PROYECTO: con un máximo **de 5 puntos**.
 - 1.-Proyectos de creación de un nuevo establecimiento:** Con un máximo de 5 puntos.
 - 2.-Proyectos de ampliación/modernización de la capacidad de un establecimiento existente:** Con un máximo de 5 puntos.
- e) En función de la implantación de un plan de igualdad en la empresa: con un máximo de **2 puntos**.
- f) En función de que la empresa se encuentre inscrita en un Registro Público como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje: **1 punto**.
- g) En función de que la empresa de conformidad con su objeto social sea una empresa de emprendimiento social: **1 punto**.
- h) En función de que la empresa haya participado en un programa de aceleración (organización que ayuda a impulsar ideas y startups en fases tempranas para acelerar su crecimiento y prepararse adecuadamente para poder dirigirse a inversores con una idea de negocio probada).
Este extremo debe acreditarse de manera suficiente. Con un máximo de **1 punto**.

Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

Cuando varios beneficiarios se unan para la realización de un proyecto, se asignará la puntuación en función del porcentaje de participación en el proyecto.

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al tipo de empresa al que pertenezca (En primer lugar, micro y pequeña empresa y posteriormente mediana empresa), en segundo lugar, se atenderá a la creación de empleo creado y en tercer lugar al orden de entrada del Registro de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

Con fecha 25 de enero de 2024, se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por la técnico asignada a la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, que comprobará la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

La comunicación al Comité Local de Seguimiento del número de solicitudes presentadas en el tercer plazo de la convocatoria, se realiza mediante correo electrónico el pasado 8 de febrero de 2024.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones en el tercer plazo de la convocatoria de referencia, es de SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (710.218,52 €) y la suma total de subvenciones propuestas era de NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (92.662,39 €), por tanto existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva.

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%- y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2021-2027 (FEDER) - en un 85% -.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.3.bis establece que para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

Salvo que las bases reguladoras prevean otro plazo o momento de acreditación, ésta se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención.

En el caso de que se prescinda del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la acreditación se efectuará en el plazo de 10 días desde la notificación del requerimiento dirigido al efecto por el órgano instructor previo a la propuesta de resolución definitiva.

No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los siguientes medios de prueba:

- a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación
- b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

A los efectos de esta Ley, se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

En el caso de la solicitud presentada por D. Josef Ben-Naim Ben-Zakem (040I), mediante un informe sobre inexistencia del número de la seguridad social presentado en el expediente, se acreditaba que no había desarrollado actividad comercial/empresarial y por tanto, no podía presentar documentación justificativa conforme a lo señalado en el artículo 13.3bis de la Ley 38/2003 General de subvenciones. Tras emitirse la Propuesta de Resolución Definitiva para recabar la preceptiva aceptación, dicho solicitante presenta un escrito de renuncia a la subvención solicitada.

Con fecha 14 de febrero de 2024, se emite la Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a todas las personas y empresas interesadas en el procedimiento mediante su publicación en el BOCCE número 6.384 de fecha 20 de febrero de 2024. Durante el plazo establecido para ello, no se han presentado alegaciones al contenido de la Propuesta de Resolución.

Seguidamente, con fecha 29 de febrero de 2024, el director de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta – PROCESA - , emite la Propuesta de Resolución Definitiva que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE 6.389 de 8 de marzo de 2024.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta), por ello, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, se dio cuenta en el mismo, de las subvenciones mayores a treinta mil euros (30.000,00 €) concedidas en el presente plazo de convocatoria, que se corresponden con Returbiu, SLU y Borrás SL productos alimenticios. En este caso, tras la renuncia anteriormente citada, no existe ninguna subvención que supere esta cantidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dispone que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán ser aprobadas las bases reguladoras para la concesión de las mismas.

El artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, en el que expresamente dispone que esta ley es de aplicación al sector público institucional, integrado entre otros, por las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, que quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas, y en todo caso, cuando ejerzan potestades administrativas.

Reglamento (UE) nº 2021/1058, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DOUE L 231, de 30 de junio de 2021).

Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa, y al Fondo Europeo Marítimo, de la Pesca y de Acuicultura, así como a las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DOUE L 231, de 30 de junio de 2021).

El artículo 63 del Reglamento sobre normas de admisibilidad expresa:

- “1. La subvencionabilidad del gasto se determinará sobre la base de las normas nacionales, salvo que en el presente Reglamento o en los Reglamentos específicos de cada Fondo, o basándose en ellos, se establezcan normas específicas.
2. El gasto será subvencionable con una contribución de los Fondos si, en la ejecución de operaciones, el beneficiario o el socio privado de una operación en el marco de una asociación público-privada lo ha realizado y ha abonado entre la fecha de presentación del programa a la Comisión, o a partir del 1 de enero de 2021 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2029.
6. Las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda de los Fondos si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación conforme al programa, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados”

A estas ayudas les es de aplicación el Reglamento UE 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Legislación básica del Estado en materia de subvenciones. (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las subvenciones financiadas con cargo a fondos FEDER se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por normas nacionales de desarrollo o trasposición de aquellas, teniendo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, carácter supletorio en los procedimientos de concesión y de control de las mismas y todas las operaciones cofinanciadas serán acordes con los Criterios de Selección de Operaciones aprobados para el Programa FEDER, así como con la Decisión de la Comisión por la que se aprueba el Programa Ceuta FEDER 2021-2027, disponibles en la web de PROCESA.

Las subvenciones concedidas y cofinanciadas con cargo al FEDER, una vez aceptada la propuesta, aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 49 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de fecha 23 de noviembre de 2022 y publicado en el BOCCE extraordinario Nº 75 de 23 de noviembre de 2022, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, actualmente denominada Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, es PROCESA, que será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas financiados con Fondos Europeos.

En lo no regulado por la Resolución de aprobación de la correspondiente convocatoria, se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, redactadas de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Las bases reguladoras de aplicación se aprobaron mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 11 de agosto de 2023 publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta 18 de agosto de 2023 número 6.331, siendo modificadas con posterioridad mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación digital de fecha 31 de agosto de 2023 y publicadas en el BOCCE número 6.338 en fecha 12 de septiembre de 2023. En lo no señalado en las mencionadas bases, se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras generales para las subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, publicadas en el BOCCE 5.426 de 16 de diciembre de 2014.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas al tercer plazo de la primera convocatoria, relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3, que se relacionan en el **ANEXO I**.

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas al tercer plazo de la primera convocatoria, relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3, que se relacionan en el **ANEXO II**.

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el ANEXO I y que asciende a un total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (10.801,23 €).

CUARTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

QUINTO: Los/as beneficiarios/as conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de acep-

tación de la misma, que se concretan en el **ANEXO III** de esta Resolución.

SEXTO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SÉPTIMO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXO I SOLICITUDES APROBADAS

exp.	fecha	solicitante	DNI/CIF	actividad	descripción	inversión estimada	invers.accept	(1)	(2)	Punt	subvención
035I	09/11/2023	María Jesús Adalid Aguilar	***6714**	972,2 Salones e institutos de belleza	proyecto modernización	3.600,00 €	3.600,00 €	0	0	5	720,00 €
041I	22/11/2023	Fatima Zohra Ziati Ziati	***5455**	972,2 Salones e institutos de belleza	proyecto creación	13.609,32 €	10.309,32 €	0	0	5	2.061,86 €
042I	22/11/2023	Ivic brain and movement, sl	***0411**	967,2 Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte	proyecto modernización	7.000,00 €	7.000,00 €	0	0	7	1.400,00 €
045I	30/11/2023	María Isabel Dueñas Ponce	***8146**	673,2 Otros Bares y Cafés	proyecto creación	8.908,30 €	8.908,30 €	1	0	9	1.870,74 €
047I	30/11/2023	África Rodríguez Albarracín	***6483**	832,2 Médico Especialista	proyecto modernización	22.612,50 €	22.612,50 €	1	0	6	4.748,63 €
						55.730,12 €	52.430,12 €	2,00	0,00		10.801,23 €

(1) Empleo autónomo a crear

(2) Empleo por cuenta ajena a crear

ANEXO II SOLICITUDES DENEGADAS / RENUNCIAS.

exp.	fecha	solicitante	DNI/CIF	Motivo denegación	subvención
034I	07/11/2023	Beatriz Ojeda Machín	***9655**	diligencia de cierre 27/12/2023	0,00 €
036I	16/11/2023	Ivic brain and movement, sl	***0411**	diligencia de cierre 23/11/2023	0,00 €
037I	17/11/2023	Tarik El Bourtou Amlou	***1182**	diligencia de cierre 20/11/2023	0,00 €
038I	17/11/2023	Tarik El Bourtou Amlou	***1182**	renuncia voluntaria 19/01/2024	0,00 €
039I	21/11/2023	María Isabel Dueñas Ponce	***8146**	no admisión a trámite 23/11/2024	0,00 €
040I	22/11/2023	Josef Ben Naim Ben Zakem	***6654**	Renuncia voluntaria	0,00 €
043I	27/11/2023	Viceuta, SL	***9559**	diligencia de cierre 17/01/2024	0,00 €
044I	28/11/2023	Juan José García Velasco	***4774**	no admisión a trámite 22/12/2023	0,00 €
046I	30/11/2023	Anjose García, SL	***0047**	negativo la inversión propuesta no es elegible	0,00 €

Las solicitudes de ayuda presentadas por: Beatriz Ojeda Machín (034I), Ivic Brain And Movement, sl, (036I), Tarik El Bourtou Amlou (037I), Viceuta, SL (043I) han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridas dichas mercantiles, para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fecha 19/01/2024 ha presentado renuncia voluntaria D. Tarik El Bourtou Amlou, titular de la solicitud de ayuda (038I).

Con fecha 12 de marzo de 2024 ha presentado renuncia voluntaria D. Josef Ben Naim Ben Zakem, titular de la solicitud de ayuda (040I).

Con fecha 23/11/2023 la instructora del expediente de ayuda realiza una diligencia de no admisión a trámite de la solicitud de ayuda presentada por María Isabel Dueñas Ponce (039I) al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 apartado 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, atendiendo a las bases reguladoras específicas para la ayuda, en su base 7 “requisitos de los proyectos subvencionables” apartado e), y base 15 “procedimiento de concesión” apartado A.- Fase de Inicio, dado que el formulario de solicitud carece de la totalidad de páginas en relación al modelo oficialmente establecido y que se encuentra a disposición de los interesados en la correspondiente sede electrónica y en las oficinas de PROCESA.

Con fecha 22/12/2023 la instructora del expediente de ayuda realiza una diligencia de no admisión a trámite de la solicitud de ayuda presentada por Juan José García Velasco (044I) al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 apartado 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, atendiendo a las bases reguladoras específicas para la ayuda, en su base 7 “requisitos de los proyectos subvencionables” apartado e), y base 15 “procedimiento de concesión” apartado A.- Fase de Inicio dado que ha solicitada la ayuda una persona diferente de quien se ha recibido la documentación, estando la ayuda a nombre del representante y no de su representado.

Con fecha 22 de enero de 2024 la instructora del expediente realiza un informe técnico negativo sobre la solicitud de ayuda presenta por Anjose García, SL (046I), dado que considera que el proyecto no es subvencionable debido a que la inversión propuesta por el solicitante no es elegible.

ANEXO III: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Exp.	Solicitante	Compromisos asumidos
035I	María Jesús Adalid Aguilar	- La iniciativa supone la inversión inmovilizado material por un valor de 3.600,00 €
041I	Fatima Zohra Ziati Ziati	- La iniciativa supone la inversión inmovilizado material por un valor de 10.309,32 €
042I	Ivic brain and movement, sl	- La iniciativa supone la inversión inmovilizado material por un valor de 7.000,00 € - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado.
045I	María Isabel Dueñas Ponce	- La iniciativa supone la inversión inmovilizado material por un valor de 8.908,30 € - Creación de un puesto de trabajo en el régimen de autónomos. - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. - Inscripción en un Registro Público como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje
047I	África Rodríguez Albarracín	- La iniciativa supone la inversión inmovilizado material por un valor de 22.612,50 € - Creación de un puesto de trabajo en el régimen de autónomos.

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión, salvo las modificaciones que posteriormente a la misma sean aceptadas por el órgano concedente.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado anualmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.
- Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria económica justificativa de los gastos e inversiones realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 01/04/2024

249.-

ANUNCIO

Dar publicidad al Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se deniega subvención en el marco del Programa MOVES III a la empresa Construcciones y obras Farkhani SL

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID-19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus objetivos la apuesta por la «descarbonización», con especial incidencia en el sector transportes, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, con el fin de alcanzar los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

A fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, se aprueban dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, con fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 266/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, otorgándose la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 709.805 €, de los que 300.000 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa:

- Programa de incentivos 1: Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos: 210.000 €.
- Programa de incentivos 2: Apoyo a la infraestructura de recarga: 90.000 €.

El Programa MOVES III se encuentra financiado por la partida presupuestaria 23.50.420B.748 de los Presupuestos Generales del Estado, transferidos al IDAE para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES III se materializan en el ya indicado Real Decreto 266/2021, de 15 de abril, documento mediante el que se regula concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos esperados con la puesta en marcha del Programa.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III, las competencias recaen sobre la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria se ha publicado en el BOCCE número 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390).

El procedimiento administrativo aplicable, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 16 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....”.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda, en el marco del P. Inversión 2 del Programa MOVES III, por parte de Construcciones y Obras Farkhani S.L., provisto de CIF ***0313**, fecha de registro de entrada 07/03/2022, Nº de anotación registral: 2022-448-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación telemática de la propuesta de resolución PROVISIONAL emitida por el órgano instructor, realizada el 11/07/2023.

El interesado, conforme a lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no ha presentado alegación alguna, ni aportado documentos o justificaciones en el plazo de trámite de audiencia, teniéndose por realizado el trámite.

De igual modo, consta en el expediente notificación al interesado, por sede electrónica, el 08 de febrero de 2024, de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE num. 6.115, de 23 de julio de 2021.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 42, de 23 de junio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. - Denegar la solicitud de subvención planteada por la empresa Construcciones y Obras Farkhani SL, provista de CIF B-51031300, en el marco del Programa de Incentivos 2: “Apoyo a la infraestructura de recarga”, del Programa MOVES III Ceuta, al considerar que la documentación presentada no reúne todos los requisitos exigidos en BBRR y/o convocatoria. En particular:

- La memoria descriptiva aportada en el expediente no aporta los siguientes datos obligados:
 - Tipo de alimentación: Si es Monofásica, Trifásica 230-400 VAC, o voltajes superiores para el caso de recarga ultra rápida.
 - Protecciones eléctricas de acuerdo con la normativa de seguridad.
 - Declaración CE.
 - Si se trata de un sistema de recarga vinculado, convencional, semirrápida, rápida o ultra rápida.
- No consta en la documentación la declaración responsable que se exige en el caso de empresas, en la que figure condición de Pequeña, Mediana o Gran Empresa, según la definición recogida en el anexo I del Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014, o en su caso, si se trata de una entidad sin actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado.

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 27/03/2024

**SUBSECRETARÍA DE DEFENSA EN CEUTA.
NEGOCIADO DE PROPIEDADES USBAD "TTE. RUIZ"**

251.- OFICINA DE EXPEDIENTES DEL NEGOCIADO DE PROPIEDADES DE LA USBAD "TENIENTE RUIZ".

Anuncio para notificación de 25 de marzo de 2024 en procedimiento relativo incoación de expediente para extinción de título y desahucio administrativo nº 02/2003/23.

Mediante la presente publicación, y según lo dispuesto en el Artículo 44 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, se hace pública la Notificación de inicio del *expediente para extinción de título y desahucio administrativo nº 02/2003/23* a DOÑA MATILDE CABRERA RECIO con D.N.I.: 1*8*4*7*D, y residente en la Ciudad Autónoma de Ceuta, al haber resultado infructuosa la práctica de la notificación del acto.

Se informa a la interesada que el expediente se encuentra a su disposición en la Oficina de Expedientes del Negociado de Propiedades de la USBAD "Teniente Ruiz", sito en el Acuartelamiento "Coronel Fiscer", avenida Ejército Español s/n, C.P. 51002, Ceuta, compareciendo, acreditando su identidad, de lunes a jueves de 10:30 a 13:30 horas y viernes de 10:30 a 12:00 horas.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 56.a de la Ley 33/2003, de 13 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone de un plazo de diez días para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo máximo señalado para comparecer.

A los efectos de recusación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el interesado podrá promover recusación por escrito en cualquier momento del procedimiento, indicando la causa o causas en que se funda.

Ceuta, a 25 de marzo de 2024.- Luis Miguel Juarez Guerrero, Capitán Instructor.



— 0 —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos